



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 20 de Diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. Nº 151/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "REF. EXPTE. DEL FONDO RESIDUAL LETRA P-871/06 CORRESPONDIENTE AL SR. CARLOS ALBERTO PAGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, con el Expediente originario del Fondo Residual Nº P - 871/06, caratulado: "PAGE CARLOS ALBERTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", y el Expediente Letra: T.C.P. Nº 150/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "REF. EXPTE. DEL FONDO RESIDUAL LETRA Nº C-872/06 CORRESPONDIENTE AL SR. CAMPOMAR, ALEJANDRO MARTIN SOBRE PAGO TOTAL DE DEUDA", con el Expediente originario del Fondo Residual Nº C - 872/06, caratulado: "CAMPOMAR ALEJANDRO MARTIN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones llegan nuevamente a mi consideración, con motivo de las Notas presentadas con fecha 17 de noviembre del corriente, por el Gerente General del Banco Provincia de Tierra del Fuego Dr. Jorge N. CERROTTA, formulando aclaraciones en relación a la cesión y pago efectuado por la entidad bancaria al Fondo Residual de las Operaciones Línea 9888 Nº 381006/88, Línea 7775 Nº 91439/58, y Línea 9771 Nº 3463836.-----

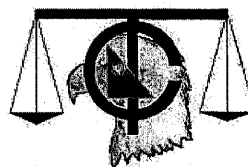
Analizadas dichas presentaciones por parte de la Secretaría Legal de este Tribunal, se emiten los Informes Legales Letra: T.C.P. - C.A. Nº 430/06, 428/06 y 429/06, así como los Informes Legales Letra: T.C.P. - S.L. Nº 436/06, 439/06 y 438/06, respectivamente.-----

Señalan los primeros, que no surge de su lectura circunstancias diferentes que justifiquen un cambio del criterio que viene sustentando este Tribunal a través de los Acuerdos Plenarios Nº 1117, 1120, 1169 y 1170. Agregan que las aclaraciones efectuadas por el Gerente General del Banco Provincia de Tierra del Fuego no hacen más que efectuar una reseña de las acciones llevadas a cabo en relación a la transferencia de los créditos en cuestión, explicando en definitiva que el Banco compensó en efectivo el activo que se había transferido al Fondo Residual, y que por carecer de respaldo documental (Exptes. P-871/06 y C-872/06) o por haber sido cancelado previamente por el deudor (Expte. F-890/06), no pudo incorporarse al patrimonio de éste.-----

Destacan, en el mismo sentido que el ya expresado en las diferentes instancias de éste órgano de control, que si el activo formalmente transferido en realidad no existía, mal pudo ser cedido; por lo que el desajuste contable que la fallida cesión pudo ocasionar debió ser corregido contablemente y no darle respaldo económico mediante un pago en efectivo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Concluyen, así, que no se ha dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas a través de los citados Acuerdos Plenarios, limitándose en esta instancia el Gerente General del Banco a explicar las acciones que merecieron oportuna observación por parte de este Tribunal.-----

Por su parte, los Informes Legales citados en segundo término, comparten en todos sus términos los anteriores, efectuando una serie de consideraciones.-----

En tal sentido, indican que teniendo presente lo manifestado por la Gerencia General del Banco a fs. 80 -último párrafo- y 81 del Expte. P-871/06, fs. 80 del Expte. C - 872/06 - párrafos 1º, 2º y 3º- y fs. 65 del Expte. F - 890/06 -párrafos 1º, 2º, 3º y 4º-, procedería requerir a la institución que informe cuál fue el criterio adoptado respecto de los créditos cuya cesión fue dejada sin efecto por Acta Complementaria N° 9, de perfeccionamiento de exclusión de Activos y Pasivos del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego, que se plasmara en Escritura Pública Número Once, de fecha 16 de enero de 2003, cláusula segunda, apartado a).-----

Agregan, por otra parte, que debería tomar intervención la Vocalía de Auditoría, por tratarse el fondo de la cuestión de un tema eminentemente contable.-----

Concluyen, entonces, que la solución propuesta por el Banco Provincia de Tierra del Fuego ya fue analizada, no compartiéndose el criterio adoptado, lo que motivó oportunamente el dictado de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120, no resultando satisfactoria la respuesta brindada; por lo que, independientemente de las medidas sugeridas, debe intimarse al Banco a cumplir lo ordenado en el Artículo 1º de los citados Acuerdos Plenarios.-----

Habiendo tomado intervención el Sr. Vocal de Auditoría, remite las actuaciones al Secretario Contable, a fin de analizar los descargos efectuados por el Gerente General del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

El Secretario Contable se expide a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1440/06, indicando que no se comparten los descargos efectuados por el Banco; y que se remitió la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 1659/06 a su Presidente, requiriéndole informe cual fue el criterio adoptado respecto de los créditos cuya cesión fue dejada sin efecto por Acta Complementaria N° 9, de perfeccionamiento de exclusión de Activos y Pasivos del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego, que se plasmara en Escritura Pública Número Once, de fecha 16 de enero de 2003, cláusula segunda, apartado a).-----

Mi opinión. Por mi parte, analizados los argumentos expuestos por el Gerente General del Banco Provincia de Tierra del Fuego en la Notas presentadas con fecha 17 de noviembre del corriente, y las demás constancias obrantes en las presentes actuaciones, comparto el criterio sustentado por las áreas intervinientes.-----

En efecto, las aclaraciones efectuadas en esta instancia por la Gerencia General de la entidad bancaria, fueron oportunamente analizadas por este Tribunal a través de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120, considerando que el pago de las deudas originadas en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

las operaciones en cuestión, que carecían de documentación respaldatoria (Exptes. P-871/06 y C-872/06) o ya habían sido abonadas al momento de su transferencia al Fondo Residual (Expte. F-890/06), dispuesto por el Comité de Gestión, resultaba indebido con motivo de esta situación irregular. En función de lo cual, se consideró procedente hacer saber a la entidad bancaria que debía adoptar en forma urgente las medidas tendientes a la repetición de lo abonado al Fondo Residual en relación a dichas Operaciones, en los términos de los arts. 784 y sgs. del Código Civil; y, asimismo, instrumentar los procedimientos administrativos necesarios a fin de sanear la transferencia erróneamente efectuada al Fondo Residual.-----

Cabe destacar que la decisión adoptada a través de los citados Acuerdos Plenarios se encuentra firme en sede administrativa, toda vez que mediante los Acuerdos Plenarios N° 1169 y 1170 se desestimaron los Recursos de Reconsideración interpuestos por el Banco Provincia de Tierra del Fuego contra los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120, respectivamente; intimando a su Presidente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de los citados actos administrativos, agotándose, así, la instancia administrativa. Por tanto, conforme indican los Informes Legales Letra: T.C.P. - C.A. N° 430/06, 428/06 y 429/06 y los Informes Legales Letra: T.C.P. - S.L. N° 436/06, 439/06 y 438/06, las aclaraciones efectuadas en esta instancia no conmueven la decisión adoptada por este Tribunal; por lo que no habiéndose acreditado el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el Artículo 1° de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120, cabe hacer saber dicha circunstancia al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego, intimándolo a su cumplimiento; debiendo informar a este Tribunal todas las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de cinco (5) días.-----

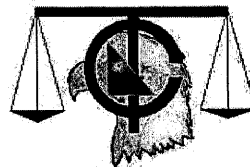
Y, por otra parte, atento no surgir de las constancias obrantes en las presentes actuaciones que el Banco haya dado respuesta al requerimiento efectuado por el Secretario Contable a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 1659/06, cabe requerir a su Presidente informe, en el mismo plazo, cuál fue el criterio adoptado respecto de los créditos cuya cesión fue dejada sin efecto por Acta Complementaria N° 9, de perfeccionamiento de exclusión de Activos y Pasivos del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego, que se plasmara en Escritura Pública Número Once, de fecha 16 de enero de 2003, cláusula segunda, apartado a).-----

En función de todo lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de adoptar las siguientes medidas:-----

a) Hacer saber al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego que las aclaraciones efectuadas por el Gerente General Dr. Jorge N. CERROTTA, a través de las Notas presentadas con fecha 17 de Noviembre del corriente, no conmueven la decisión adoptada por este Tribunal a través de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120, la que se encuentra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

firmé en sede administrativa conforme lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios Nº 1169 y 1170.-----

b) Intimar al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de los Acuerdos Plenarios Nº 1117 y 1120, debiendo informar a este Tribunal todas las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de CINCO (5) días.

c) Requerir al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego informe, en el mismo plazo, cuál fue el criterio adoptado respecto de los créditos cuya cesión fue dejada sin efecto por Acta Complementaria Nº 9, de perfeccionamiento de exclusión de Activos y Pasivos del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego, que se plasmará en Escritura Pública Número Once, de fecha 16 de enero de 2003, cláusula segunda, apartado a).-----

d) Notificar, con copia certificada del acto administrativo que se dicte, al Banco Provincia de Tierra del Fuego en su domicilio constituido de calle Maipú Nº 897 de esta ciudad, así como también, al Fondo Residual y a los Secretarios Contable y Legal de este Tribunal.-----

e) Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Legal, a fin que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo ordenado, haciéndole saber que, oportunamente, el Informe Legal pertinente deberá dirigirse al Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y art. 4º inc. c) de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego que las aclaraciones efectuadas por el Gerente General Dr. Jorge N. CERROTTA, a través de las Notas presentadas con fecha 17 de Noviembre del corriente, no conmueven la decisión adoptada por este Tribunal a través de los Acuerdos Plenarios Nº 1117 y 1120, la que se encuentra firme en sede administrativa conforme lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios Nº 1169 y 1170.-----

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de los Acuerdos Plenarios Nº 1117 y 1120, debiendo informar a este Tribunal todas las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de CINCO (5) días.-----

ARTÍCULO 3º.- Requerir al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego informe, en el mismo plazo, cuál fue el criterio adoptado respecto de los créditos cuya cesión fue dejada sin efecto por Acta Complementaria Nº 9, de perfeccionamiento de exclusión de Activos y Pasivos del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de Tierra del Fuego, que se plasmara en Escritura Pública Número Once, de fecha 16 de enero de 2003, cláusula segunda, apartado a).-----

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Banco Provincia de Tierra del Fuego en su domicilio constituido de calle Maipú N° 897 de esta ciudad, así como también, al Fondo Residual y a los Secretarios Contable y Legal de este Tribunal.-----

ARTÍCULO 5°.- Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Legal, a fin que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 1° de los Acuerdos Plenarios N° 1117 y 1120 y Artículos 2° y 3° del presente, haciéndole saber que, oportunamente, el Informe Legal pertinente deberá dirigirse al Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1242.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA